



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 039/24**

**Sucre, 05 de febrero de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. No. 07/24, de 02 de febrero de 2024, con (Reg. CM-269), la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, a los efectos de realizar el PARQUEO de la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, para llevar adelante la CAMPAÑA "SI LLEVAS EL CARNAVAL EN LA SANGRE DÓNALA", con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre, que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes de los diferentes Centros de Salud del Departamento, evento que se realizará los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de febrero de 2024, de Hrs. 08:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de las impetrantes, a los efectos de realizar el PARQUEO de la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, para llevar adelante la Campaña "SI LLEVAS EL CARNAVAL EN LA SANGRE DÓNALA", evento que se realizará los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de febrero de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN, con la finalidad de realizar el PARQUEO de una UNIDAD MÓVIL del BANCO DE SANGRE y llevar adelante la CAMPAÑA "SI LLEVAS EL CARNAVAL EN LA SANGRE DÓNALA", evento que se realizará los días martes 06, miércoles 07 y jueves 08 de**

SO.011/24  
R.A.M. N° 039/24  
CM-269  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

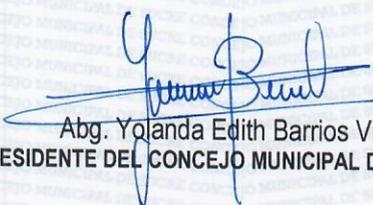


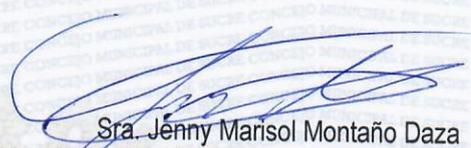
febrero de 2024, de Hrs. 08:00 a 18:00; sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Las organizadoras de esta actividad, deberán n tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y aglomeración de personas.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

